



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL

Creada mediante Decreto No. 000252 del 01 de julio de 2003
Homologación Media Técnica – SENA Resolución 00609 del 6 de diciembre de 2007
Acreditación de Estudios Resolución 000439 del 12 de noviembre de 2008
Belén de los Andaquíes – Caquetá

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS GM-OPS-003-2026

FECHA: 20 ABRIL 2026

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL
NIT. 800103781-9

CONTRATISTA: WILSON CARDENAS CONTRERAS
NIT O CEDULA: 9.533.516

OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET BANDA ANCHA PARA LAS SEDES EDUCATIVAS GABRIELA MISTRAL Y JOSÉ ACEVEDO Y GÓMEZ DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE LOS ANDAQUÍES – CAQUETÁ, DURANTE LA VIGENCIA ESCOLAR 2026.

VALOR CONTRATO: UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.000), IVA INCLUIDO.

PLAZO: OCHO (08) MESES - AÑO ESCOLAR 2026.

SUPERVISOR: COORDINADOR ACADÉMICO - SEDE JOSE ACEVEDO Y GOMEZ.

Entre los suscritos a saber **MEDARDO LADINO CASTRO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 3.061.328 de Gutiérrez, Cundinamarca, domiciliado y residente en Belén de los Andaquíes, Caquetá quien actúa como rector de la **INSTITUCION EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL** con Nit 800103781-9, creada mediante decreto 0157 del 17 de diciembre de 2003, código DANE 183001001954 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y **WILSON CARDENAS CONTRERAS Y/O VIVE INTERNET**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 9.533.516 de Sogamoso - BOYACA domiciliado en Florencia, actuando en nombre propio, residenciado en la Carrera 10 # 15 60A B/El centro, Florencia - Caquetá, Teléfono 3152017304 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previa las siguientes consideraciones:

1. Que la institución requiere contratar el servicio de Internet banda ancha para garantizar la conectividad institucional y la continuidad de los procesos administrativos, académicos y de comunicación.
2. Que la institución no cuenta actualmente con servicio de internet banda ancha provisto por el Estado.
3. Que existe disponibilidad presupuestal para atender el presente gasto con recursos del Fondo de Servicios Educativos, rubro 2.1.2.02.02.008.05 – Servicios Internet.
4. Que el objeto del presente contrato corresponde a un servicio de suministro continuo requerido para el funcionamiento institucional.
5. Que el servicio debe prestarse de manera estable, permanente y conforme a las condiciones técnicas ofertadas por el contratista.

El presente contrato de prestación de Servicios se regirá por las normas que regulan la materia especialmente por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – OBJETO. – EL CONTRATISTA se obliga para con **EL CONTRATANTE** a ejecutar las actividades propias del servicio contratado, el cual deberá realizarse conforme a las condiciones y cláusulas establecidas en el presente documento y a la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato. El objeto del contrato consiste en **PRESTAR EL SERVICIO DE INTERNET BANDA ANCHA PARA LAS SEDES EDUCATIVAS GABRIELA MISTRAL Y JOSÉ ACEVEDO Y GÓMEZ**, garantizando conectividad continua, estable y suficiente para el normal desarrollo de las actividades académicas,

Sede Principal Carrera 2ª No. 3 - 87 Barrio Palonegro
Celular: 310 331 9593 – 312 578 7263
Correo electrónico: ingami73@yahoo.es

“Educar en y para la vida, un compromiso de todos”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL

Creada mediante Decreto No. 000252 del 01 de julio de 2003
Homologación Media Técnica – SENA Resolución 00609 del 6 de diciembre de 2007
Acreditación de Estudios Resolución 000439 del 12 de noviembre de 2008
Belén de los Andaquíes – Caquetá

administrativas y de comunicación institucional. los problemas o fallas que el sistema de información pueda presentar para garantizar su funcionalidad.

SEGUNDA. – PLAZO. – El plazo para la ejecución de este contrato será para el año escolar 2026, a partir de la firma de este documento.

TERCERA. – VALOR Y FORMA DE PAGO. – El valor total del contrato es de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000) M/CTE**, incluido IVA, el cual será cancelado en pagos mensuales contra servicio efectivamente prestado, previa certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato. Para el pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar la respectiva cuenta de cobro, informe de actividades, certificación de cumplimiento del servicio, soporte de pago de seguridad social y demás documentos requeridos. El pago se realizará mediante transferencia electrónica, para lo cual el contratista deberá presentar certificación bancaria vigente no mayor a tres meses.

EL CONTRATISTA hará llegar a **EL CONTRATANTE** con 5 días de anticipación a la fecha de vencimiento el informe del supervisor a cargo del señor coordinador **DANIEL EDUARDO CALDERÓN** de la sede José Acevedo y Gómez de la Institución Educativa Gabriela Mistral.

CUARTA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. - **EL CONTRATANTE** se obliga a facilitar el acceso a las instalaciones y a la información necesaria para la correcta ejecución del objeto del contrato. Asimismo, deberá cumplir con los pagos en la forma y plazos pactados en el presente contrato, siempre que **EL CONTRATISTA** haya cumplido con las obligaciones contractuales.

QUINTA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - **EL CONTRATISTA** responderá por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL CONTRATANTE**. Además de las obligaciones legales que corresponden a **EL CONTRATISTA** y las que constan en otras cláusulas del presente contrato, este se compromete para con **EL CONTRATANTE** a: a) Garantizar la prestación continua, estable y permanente del servicio de internet banda ancha en las sedes educativas Gabriela Mistral y José Acevedo y Gómez, asegurando conectividad suficiente para el desarrollo de actividades académicas, administrativas y de comunicación institucional. b) Garantizar la calidad del servicio conforme a las condiciones técnicas ofertadas. c) Atender de manera oportuna los reportes de fallas, intermitencias o interrupciones del servicio. d) Realizar las gestiones necesarias para restablecer el servicio ante interrupciones. e) Garantizar soporte técnico durante la vigencia del contrato. f) Reportar por escrito cualquier novedad técnica que pueda afectar el servicio. g) Garantizar el cumplimiento de los niveles de servicio ofertados. h) Asumir la responsabilidad por fallas atribuibles a la infraestructura utilizada.

SEXTA. -VIGILANCIA DEL CONTRATO. - El Coordinador académico de la sede José Acevedo y Gómez ejercerá la supervisión del presente contrato.

SEPTIMO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en las inhabilidades establecidas en la Constitución Nacional y en los art. 8 y 9 de la ley 80 de 1993.

OCTAVA: - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - **EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral por **EL CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** y al pago por los servicios en el presente contrato.

NOVENA. -FORMA DE TERMINACIÓN.- Cuando el presente contrato termine, las partes procederán a su liquidación dentro del mes siguiente a partir de su finalización y procederán a levantar la correspondiente “**ACTA DE LIQUIDACIÓN**”, en la que se dejara constancia de lo ocurrido en dicha diligencia, de las obligaciones no

Sede Principal Carrera 2ª No. 3 - 87 Barrio Palonegro
Celular: 310 331 9593 – 312 578 7263
Correo electrónico: ingami73@yahoo.es

“Educar en y para la vida, un compromiso de todos”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIELA MISTRAL

Creada mediante Decreto No. 000252 del 01 de julio de 2003
Homologación Media Técnica – SENA Resolución 00609 del 6 de diciembre de 2007
Acreditación de Estudios Resolución 000439 del 12 de noviembre de 2008
Belén de los Andaquíes – Caquetá

cumplidas por las partes y de los plazos para observarlas si ello fuere legalmente procedente, así como de los ajustes, revisiones y reconocimientos, acuerdos o transacciones a que haya lugar y, en general, de las demás circunstancias que requieran consignarse en la misma o la declaratoria a paz y salvo que mutuamente se hagan los contratantes.

DECIMA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL. - Queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

DECIMA PRIMERA. -CESIÓN DEL CONTRATO. - Queda prohibido a **EL CONTRATISTA** ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**.

DECIMA SEGUNDA- MULTAS: EL CONTRATANTE está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial hasta por la suma del diez (10%) del valor total del contrato, que se impondrá mediante resolución motivada para lo cual el **CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** para que se tome dicho valor de los saldos que hubiere a su favor, y en caso de que estos no fueren suficientes para cubrir el valor de la multa, el **CONTRATANTE** los hará efectivos a través de la Jurisdicción Coactiva.

DECIMA TERCERA- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Además de las multas establecidas en la cláusula anterior, el **CONTRATANTE** podrá imponer al **CONTRATISTA** a título de indemnización de perjuicios, una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento.

DECIMA CUARTA- EL DOMICILIO CONTRACTUAL. - El domicilio contractual será el municipio de Belén de los Andaquíes (Caquetá).

Para constancia se firma en Belén de los Andaquíes - Caquetá, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor con destino a las partes, a los veinte (20) días del mes de abril de 2026.

POR EL CONTRATANTE,

POR EL CONTRATISTA,

MEDARDO LADINO CASTRO
C.C. 3.061.328

WILSON CARDENAS CONTRERAS
C.C. 9.533.516 de Sogamoso - Boyacá

Sede Principal Carrera 2ª No. 3 - 87 Barrio Palonegro
Celular: 310 331 9593 – 312 578 7263
Correo electrónico: ingami73@yahoo.es

“Educar en y para la vida, un compromiso de todos”